

ACUERDO No. 010 de 2020
5 de agosto de 2020

Por el cual se adopta el Decreto de Armonización de Presupuesto No. 363 de fecha 04-AGO-2020 del Departamento, para la vigencia fiscal 2020 con el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2024 “Cundinamarca, ¡Región que progresa!” en donde se encuentra incluida la Corporación Social de Cundinamarca en la Sección Presupuestal 1215.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION SOCIAL DE
CUNDINAMARCA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Decreto Ordenanzal No. 0245 de 2016, en aplicación de la Ordenanza 227 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No.0110 del 28 de noviembre de 2019, se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropiaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2020 y en la misma se encuentra incorporado el Centro Gestor 1215, correspondiente al Presupuesto de la Corporación Social de Cundinamarca.

Que mediante Decreto No. 389 del 04 de diciembre del 2019, el Gobierno Departamental expidió la liquidación del Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos, donde se encuentra incorporado el Centro Gestor 1215, correspondiente al Presupuesto de la Corporación Social de Cundinamarca.

Que el Numeral 1 del Artículo 11 del Decreto 0245 del 31 de Agosto del 2016, establece: “Son funciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en la normatividad vigente, las siguientes: 1.-Formular y adoptar la política general de la Entidad y Proponer los planes, programas y proyectos que deben incorporarse al Plan General de Desarrollo del Departamento”.

Que el Numeral 15 del Artículo 11 del Decreto 0245 de 1998, establece: “Son funciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en la normatividad vigente, las siguientes: 15- Las demás que le señalen la Ley, las ordenanzas, los reglamentos y los estatutos.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo” se adelantó el proceso de armonización de presupuestal según lo consagrado en el artículo 44, el cual prescribe que “(...) En los

Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.
Sede Administrativa.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

 /ElCundinamarca  @CundinamarcaGov
www.inmobiliariacundinamarquesa.gov.co

presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos”.

Que en el proceso de armonización presupuestal se observó lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 152 de 1994, que indica que. *“Los planes de las entidades territoriales de los diversos niveles, entre si y con respecto al Plan Nacional, tendrán en cuenta la políticas, estrategias y programas que son de interés mutuo y le dan coherencia a las acciones gubernamentales. Si durante la vigencia del plan de las entidades territoriales se establecen nuevos planes en las entidades del nivel más amplio, el respectivo mandatario podrá presentar para la aprobación de la Asamblea o del Concejo, ajustes a su plan plurianual de inversiones, para hacerlo consistente con aquéllos (...)”.*

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 152 de 1994 *“Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”* se adelantó el proceso de armonización de presupuestal según lo consagrado en el artículo 44, el cual prescribe que *“(…) En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos”.*

Que en el proceso de armonización presupuestal se observó lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 152 de 1994, que indica que. *“Los planes de las entidades territoriales de los diversos niveles, entre si y con respecto al Plan Nacional, tendrán en cuenta la políticas, estrategias y programas que son de interés mutuo y le dan coherencia a las acciones gubernamentales. Si durante la vigencia del plan de las entidades territoriales se establecen nuevos planes en las entidades del nivel más amplio, el respectivo mandatario podrá presentar para la aprobación de la Asamblea o del Concejo, ajustes a su plan plurianual de inversiones, para hacerlo consistente con aquéllos (...)”.*

la Ordenanza N° 0110 de 2019 *“Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”*, prescribe que *“En concordancia con lo establecido en el Artículo 91 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de la apropiación correspondiente a: 1) gastos de funcionamiento; 2) servicio de la deuda y 3) gastos de inversión a nivel de programas aprobados por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador (...)”.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se expidió el Decreto de Armonización con el fin de ajustar el presupuesto de inversión de la actual vigencia, para dar cumplimiento a los compromisos definidos en el nuevo Plan Departamental de Desarrollo 2020-2024 *“Cundinamarca, ¡Región que progresa!”*. del cual hace parte la CSC, en la Sección Presupuestal 1215 .

De acuerdo a lo anterior se expidieron los Certificados de Disponibilidad números 01010 por valor de \$ 904.989.855 y el 01018 por valor de \$ 25.315.763.057 de fecha junio 30 del 2020 respectivamente, Expedido por la Directora Técnica de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto de la Corporación Social de Cundinamarca, para un total de **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 26.220.752.912).**

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Adoptar el Decreto No. 363 de fecha 4 DE AGOSTO DE 2020, "por el cual se armoniza el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2020 con el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresa!" en la cual se encuentra incluida la Corporación Social de Cundinamarca.!" Así:

**SECCIÓN PRESUPUESTAL 1215
CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA**

POS PRE (CÓDIGO PLAN)	ÁREA FUNCIONAL (CÓDIGO FUN)	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (SPC+PRODUCTO)	FONDO	PRODUCTO	CÓDIGO META	TIPO DE META	CONCEPTO	META CUATRIENIO	UNIDAD DE MEDIDA	META ACUMULADA	META VIGENCIA	VALOR
GD:4							GASTOS DE INVERSIÓN - UNIDOS PODEMOS MÁS					26.220.752.912
2							EJE - TEJIDO SOCIAL					
01							PROGRAMA - FAMILIAS UNIDAS Y FELICES					26.220.752.912
					021	Resultado	META RESULTADO - Reducir la violencia intrafamiliar en 380 casos en el departamento a fin de mantener la integración familiar durante el periodo de Gobierno	3.448	%			
01							SUBPROGRAMA - FAMILIA FORMADORA					26.220.752.912
					218	Producto	META PRODUCTO - Otorgar 8.000 créditos hipotecarios, de libre inversión y educativos a los Afiliados para beneficio familiar.	8.000	Núm.	6215	1700	25.315.763.057
							PROYECTO - Desarrollo de estrategias económicas para los afiliados y beneficiarios de la Corporación Social del Departamento de Cundinamarca.					25.315.763.057
GD:4:2-01-01-218	A.17.2	29704504	1-0300	04			PRODUCTO - Servicio de Apoyo Financiero para el Funcionamiento del Talento Humano.					25.315.763.057


				219	Producto	META PRODUCTO - Beneficiar al 25% de los afiliados y beneficiarios a la Corporación Social de Cundinamarca con oferta de programas de bienestar.	25	80	24	2	904.989.855
						PROYECTO - Desarrollo de estrategias económicas para los afiliados y beneficiarios de la Corporación Social del Departamento de Cundinamarca.					904.989.855
GD:42-01-01-219	A.17.2	29704504	1-0300	04		PRODUCTO - Servicio de Apoyo Financiero para el Funcionamiento del Talento Humano.					904.989.855
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA											26.220.752.912

ARTICULO SEGUNDO. Efectuar los registros presupuestales y contables que conlleven la aplicación de este acuerdo a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, Unidad de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad, en cumplimiento del presente Acuerdo.

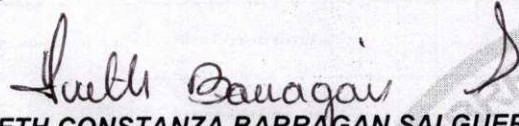
ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

Dado en Bogotá, a los 5 días del mes de agosto de 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RUEDA AVELLANEDA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA



IVETH CONSTANZA BARRAGAN SALGUERO
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

